+

D7/5   1

[illegible]

Nos los Inq.res contra la heretica pravedad y apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru &c.a man
damos a vos [illegible] de Ybarra Receptor g.l de esta Inq.on que
de los [illegible] pesos que estan a vuestro cargo de este Santo Off.o
[illegible] des [illegible] arrendamientos de las escrituras de fuegos
[illegible] pagueis al doctor don Ant.o Diaz de San
Miguel abogado del fisco de esta Inq.on cien pesos de a
ocho Reales los quales le mandamos dar por aora por
la ocupacion que a tenido y tiene de tal abogado y
dandoselos y pagandoselos con este mandamiento y su
carta de pago seran bien dados y mandamos al conta
dor que os tome las quentas que os los [illegible] Re
ciba en quenta. Dado en los Reyes a quatro dias del
mes de febrero de mil y seiscientos y treinta y qua
tro años.

El Lic.do Juan de Mañozca   El Lic.do don Ant.o de Castro del Castillo

Por Mand.do del Santo Officio de la Inq.on
Ant.o Dominguez de Valcazar

Mandamiento para que el R.or g.l pague al doctor don Ant.o Diaz de San Miguel abogado del fisco de esta Inq.on 100 p.s

SO-AD
Ce 7
do 128
f 1

+

En la Ciudad de los Reyes [illegible] 2 de febrero de mil y seis
cientos y treinta y quatro años ante mi el escriuano de
su Mag.d y camara de esta Real audiencia el Dor
Don Fran.co diez de San miguel y solier abogado en ella y
del Real fisco y Juez del S.to officio de la Inquicicion
deste reyno a quien doy fee que conosco otorgo que a
recevido de Gregorio de Ybarra [illegible] de este
S.to officio los cien pesos contenidos en la libranca de
esta otra parte y dize [illegible] por entregado a su voluntad y
renuncio la pecunia y otras cartas de paga en forma
y lo firmo de su nombre testigos [illegible]
y toribio [illegible]

Don Fran.co diez
de San miguel y solier

Ante mi
Gomez Ruiz
escriuano de su m.d

Mandam.to y carta de pago de 100 p de
Don Fran.co diez de san miguel abogado
R.do n.o 126